FL.229
AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
RAD. 11001310300420190031 8

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C. 09 MAR. 2022

AMAREY NOVA MEDICAL SA mediante apoderado judicial demando por la vía Ejecutiva Singular de Mayor cuantía a **CENTURY FARMA SAS,** con el fin de obtener el pago de las sumas relacionadas en el auto mandamiento de pago, visto a fol. 84 a 92 del informativo.

Como título base de la acción se aportaron 55 facturas, que por reunir los requisitos previstos en el art. 422 del C.G.P., el Juzgado mediante providencia calendada 13 de junio de 2019 –fol. 84 a 92- , libró mandamiento de pago en contra de la parte demandada y por las sumas indicadas en la demanda.

Dicha providencia le fue notificada a la parte demandante mediante anotación por estado y a la demandada de conformidad con lo dispuesto en el decreto 806 de 2020. Vencido el término, sin que el extremo pasivo propusiera excepciones, ni cancelara la obligación es procedente dictar sentencia conforme a lo previsto en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P.

Por lo anterior se DISPONE:

1º.- Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto mandamiento de pago, de fecha 13 de junio de 2019 y que milita a folios 84 a 92 del informativo.

2º.- Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyase como agencias en derecho la suma de $14.000.000 liquídense.

3º.- En la forma prevista en el art. 446 del C.G.P, practíquese la liquidación del crédito.

4º.- Se ordena el avalúo y remate de los bienes perseguidos y que con posterioridad se lleguen a embargar y secuestrar dentro del presente asunto. Oportunamente se designara peritos.

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 19
Hoy
La Sria. 10 MAR. 2022

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA

YRP.-